



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

# **Departamento de Educación de la Municipalidad de Angol**

**Número de Informe: 28/2014  
26 de agosto de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.001/2014  
AT N°: 257/2014

INFORME FINAL N° 28, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 26 AGO. 2014

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Angol, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Magdalena Orellana Antilef y el señor Christian Palma Osorio, auditora y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR  
MARCELLO LIMONE MUÑOZ  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA (S)  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación, (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010) y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría Gastos en Infraestructura.
6. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Educación de la entidad visitada cuenta con un coordinador a nivel comunal, de profesión profesor de estado de enseñanza media, el señor Guillermo Pérez Maldonado.

Luego, es preciso mencionar que, en carácter confidencial, mediante oficio N° 4.551, de 1 de julio de 2014, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Angol, el preinforme de observaciones N° 28, de 2014, de esta Sede Regional de Control, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1.952, de 21 de julio de 2014, de dicha entidad.

Asimismo, a través del oficio N° 4.724, de 4 de julio de 2014, se remitió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, las observaciones sobre el Programa de Integración Escolar, que son de competencia de esa repartición, sin que se diera respuesta en el plazo establecido.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Angol, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

### METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$ 945.485.472, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 790.344.193.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación -MINEDUC- para este programa.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de personal contratado con cargo al programa asciende a 80 profesionales, equivalentes a \$240.811.804, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados a la revisión la muestra fue de \$53.198.946, equivalente a 76 egresos, lo que en total equivale a un 37,2% del universo de gastos antes identificado.

### EGRESOS

| VARIABLE            | UNIVERSO DE GASTOS |     | MUESTRA ESTADÍSTICA |    | TOTAL EXAMINADO |       |
|---------------------|--------------------|-----|---------------------|----|-----------------|-------|
|                     | \$                 | N°  | \$                  | N° | \$              | %     |
| Personal contratado | 680.178.042        | 224 | 240.811.804         | 80 | 240.811.804     | 35,4% |
| Egresos             | 110.166.151        | 197 | 53.198.946          | 76 | 53.198.946      | 48,3% |
| Total               | 790.344.193        |     | 294.010.750         |    | 294.010.750     | 37,2% |

Fuente: Contraloría Regional de La Araucanía.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 108 casos de un total de 839



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

beneficiarios, correspondiente al 12,9% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 5 colegios adscritos al programa de un total de 11, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por don Ricardo Pérez Lara y don Guillermo Pérez Maldonado, jefe de finanzas y jefe técnico, respectivamente, ambos del Departamento de Educación Municipal, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, mediante correo electrónico de fecha 01 de abril de 2014.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

#### 1. Ausencia de póliza de fidelidad funcionaria

Se constató que doña Cristina Gatica Cifuentes y don Pedro Sepúlveda Malig, directores de los establecimientos educacionales, Hermanos Carrera y Diego Dublé Urrutia, respectivamente, no registran póliza de fianza de fidelidad funcionaria de valores fiscales, vulnerando lo contenido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en el cual se establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Sobre lo anterior el municipio señala que no tramitó la póliza de fidelidad funcionaria de doña Cristina Gatica Cifuentes, por cuanto su nombramiento era a contrata, y por el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2013 y hasta el 13 de junio de 2014, fecha en que asume la directora titular doña Alicia Bahamondes Araneda, de quién adjunta póliza de fidelidad funcionaria N° 268224.

Respecto del director del establecimiento Diego Dublé Urrutia, don Pedro Sepúlveda Malig, la entidad edilicia menciona en su respuesta que está tramitando la póliza de fidelidad funcionaria para lo cual acompaña el oficio N°1451/1059, de 3 de junio de 2014, mediante el cual remite a esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría Regional la propuesta de fianza del funcionario individualizado.

En atención a que el municipio acreditó que la actual directora del establecimiento Hermanos Carrera cuenta con póliza de fidelidad funcionaria, se levanta la observación, y por otra parte que, adoptó las medidas para tramitar la póliza de fidelidad funcionaria del director del establecimiento Diego Dublé Urrutia, don Pedro Sepúlveda, se subsana esta observación.

2. Inexistencia de manual de procedimientos

El Departamento de Educación Municipal de Angol no cuenta con un manual que regule los procedimientos del Programa de Integración Escolar, lo que fue confirmado por el Director de Educación Municipal de ese municipio, mediante certificado de 30 de abril de 2014, vulnerándose con ello, lo dispuesto para estos efectos por la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de esta Contraloría General, sobre normas de control interno.

Al respecto, la entidad reconoce la inexistencia de un manual de procedimientos y señala que, comenzará la elaboración de dicho manual a partir del segundo semestre del presente año.

No obstante lo informado por la entidad edilicia, se mantiene lo observado, por cuanto dicha medida no se encuentra regularizada.

**II. EXAMEN DE CUENTAS**

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Angol por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$945.485.472 – información obtenida de la rendición del municipio-, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, cuyo detalle es el siguiente:

| ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL   | SUBV. ED<br>\$ | SUBV. NEET<br>\$ | TOTAL<br>\$ |
|-------------------------------|----------------|------------------|-------------|
| Escuela María Sylvester Rasch | 18.880.150     | 53.100.799       | 71.980.949  |
| Escuela Aragón                | 44.606.866     | 115.816.102      | 160.422.968 |
| Escuela Manuel Rodríguez      | 12.976.194     | 26.653.353       | 39.629.547  |
| Escuela Nahuelbuta            | 21.142.705     | 57.304.039       | 78.446.744  |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

|                                   |                    |                    |                    |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Escuela Diego Dublé Urrutia       | 46.609.838         | 138.636.317        | 185.246.155        |
| Escuela Hermanos Carrera          | 17.807.287         | 52.746.100         | 70.553.387         |
| Escuela José Elías Bolívar        | 20.471.332         | 58.857.262         | 79.328.594         |
| Escuela República de Austria      | 11.274.399         | 23.582.212         | 34.856.611         |
| Escuela República Federal Alemana | 23.701.009         | 61.921.677         | 85.622.686         |
| Escuela Villa Huequén             | 22.556.490         | 59.193.392         | 81.749.882         |
| Liceo Mercedes Manosalva          | 19.979.345         | 37.668.616         | 57.647.961         |
| <b>Total (\$)</b>                 | <b>260.005.615</b> | <b>685.479.869</b> | <b>945.485.484</b> |

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

| MES                                   | SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL \$ | SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$ | TOTAL \$           |
|---------------------------------------|----------------------------------|--|--------------------|
| Enero                                 | 21.810.648                       | 54.922.427   | 76.733.075         |
| Febrero                               | 21.810.648                       | 54.922.427   | 76.733.075         |
| Marzo                                 | 21.810.648                       | 54.922.427   | 76.733.075         |
| Abril                                 | 16.089.901                       | 41.424.167   | 57.514.068         |
| Mayo                                  | 16.277.627                       | 43.658.117   | 59.935.744         |
| Junio                                 | 21.443.952                       | 53.992.164   | 75.436.116         |
| Julio                                 | 21.487.211                       | 55.852.745   | 77.339.956         |
| Agosto                                | 21.275.093                       | 56.235.610   | 77.510.703         |
| Septiembre                            | 21.322.510                       | 56.756.665   | 78.079.175         |
| Octubre                               | 21.215.243                       | 56.911.712   | 78.126.955         |
| Noviembre                             | 21.389.008                       | 57.344.408   | 78.733.416         |
| Diciembre                             | 22.278.967                       | 59.748.452   | 82.027.419         |
| Junio (reliquidación de marzo a mayo) | 11.794.159                       | 38.788.548   | 50.582.707         |
| <b>TOTAL SUBVENCIONES</b>             | <b>260.005.615</b>               | <b>685.479.869</b>   | <b>945.485.484</b> |

Fuente: Liquidaciones de subvención

NOTA: Existe una diferencia sin aclarar de \$12 entre los \$945.485.484 y lo efectivamente rendido de \$945.485.472

## 1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el Departamento de Educación Municipal de Angol se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 615090505, del Banco Estado, asignada a ese departamento, sin determinar observaciones al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 1150503003001016, denominada "Otras Subvenciones", no obstante es preciso señalar que en la citada cuenta se registró \$885.954.954, y el total transferido para ese programa durante el año 2013 fue de \$945.485.472, observándose una diferencia de \$59.530.518.

Sobre la situación descrita anteriormente, el municipio señala que en el mes de marzo de 2014, efectuó una regularización al transferir \$7.501.834, desde la cuenta corriente de gastos de operación del servicio de educación a la cuenta corriente PIE, y que se procederá de la misma forma con la diferencia de \$52.028.684, por cuanto corresponde a un error de imputación en el ítem subvención general.

Lo expresado por la autoridad no permite subsanar la situación advertida, por cuanto lo observado corresponde a la contabilización y no a la cuenta corriente donde se encuentran los fondos del programa de integración escolar.

1.4. Incumplimiento en remisión de comprobante de ingreso

El Departamento de Educación Municipal de Angol, no dio cumplimiento a la remisión de los comprobantes de ingresos al Ministerio de Educación, correspondientes a las doce transferencias de fondos recibidas en el período 2013, por un monto total de \$945.485.472, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Sobre el particular, el municipio adjunta el oficio N° 1.528, de 18 de julio de 2014, a través del cual se enviaron los comprobantes de ingreso al Ministerio de Educación.

El documento que acompaña el Edil a su respuesta, permite subsanar la observación, sin perjuicio de ajustarse, en lo sucesivo, a lo establecido en la citada resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el Departamento de Educación Municipal destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especializados, por un monto de \$668.356.942, el que representa el 71% del total de los recursos transferidos en el mismo período; a Provisión de medios y recursos materiales educativos, por un monto de \$73.669.049, equivalente a un 8%; Capacitación y perfeccionamiento, por \$31.617.026, equivalente al 3%; y Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, correspondiente a \$16.701.176, lo que involucra un 2% del total de recursos transferidos, quedando sin utilizar ni rendir un total de \$155.141.279, que representa un 16%, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa. El detalle de los gastos consta en anexo N° 1.

## 2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$945.485.472, el municipio invirtió la suma de \$790.344.193, quedando un saldo sin ejecutar de \$155.141.279, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$423.448.081, cuyo detalle es el siguiente:

| INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 (\$) | GASTOS EFECTUADOS (\$) | EXCEDENTE (\$) | REMANENTE AÑO 2012 (\$) | TOTAL SALDO PENDIENTE (\$) |
|-----------------------------------|------------------------|----------------|-------------------------|----------------------------|
| 945.485.472                       | 790.344.193            | 155.141.279    | 268.306.802             | 423.448.081                |

Fuente: Rendiciones de los establecimientos educacionales

Sobre lo expuesto, el municipio ratifica que no utilizó todos los recursos transferidos desde el Ministerio de Educación, razón por la cual se mantiene la observación, al no haberse utilizado íntegramente los recursos proporcionados, según lo dispuesto en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, antes citado.

## 2.3. Saldo en cuenta corriente del Departamento de Educación.

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013, las cuentas corrientes de los establecimientos adscritos al programa totalizaban un saldo de \$733.953.042, observándose un faltante de al menos \$232.887.049, por cuanto, los excedentes de los recursos PIE según rendición es de \$423.448.081, y de acuerdo al certificado enviado por el Departamento de Educación Municipal, los saldos de los otros programas financiados con fondos de terceros ascienden a \$543.392.010. Ver detalle en tabla adjunta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CONCEPTO  | MONTO (\$)  |
|---|-------------|
| Excedentes PIE  | 423.448.081 |
| SalDOS Programas financiados con fondos de terceros (certificados por el DEM) | 543.392.010 |
| Recursos mínimos en cuenta corriente  | 966.840.091 |
| SalDOS Banco según conciliaciones bancarias establecimientos al 31-12-2013    | 733.953.042 |
| Diferencia  | 232.887.049 |

Fuente: Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de los establecimientos y su respectiva cartola bancaria.

La entidad edilicia reconoce la situación advertida, agregando que los recursos faltantes serán transferidos al Programa de Integración Escolar en el transcurso del año 2014.

Sobre la materia, y no obstante lo señalado por el municipio, se mantiene lo observado.

### 3. Rendición

#### 3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$790.344.193, monto que coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas entre el 20 de enero y 27 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2 Gastos improcedentes que fueron rendidos al programa.

a) En base a la revisión de las remuneraciones de los docentes correspondientes al mes de junio de 2013, que fueron rendidas por el Departamento de Educación de Angol, se constató que el municipio rindió un total de \$36.491.368, por concepto de pago de remuneraciones a los profesionales que participaron en el programa, no obstante, de acuerdo a lo determinado por este Órgano Contralor, su rendición debió ser de \$35.720.429, detectándose una diferencia ascendente a \$770.939, por cuanto esa corporación edilicia incluyó como gastos del PIE, algunas asignaciones no permitidas por el ordinario N° 50, de 22 de enero de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE. El detalle consta en anexo N°2.

En respuesta a lo observado, la entidad edilicia reconoce la diferencia mencionada, consignando que aquella se debe al haber considerado como gasto el bono proporcional de la ley N° 19.410, y por otra parte, el no rendir el aporte del empleador (aporte patronal).

Agrega, que ha iniciado el cálculo correspondiente para todo el año 2013, con el objeto de efectuar los ajustes correspondientes en un plazo de 30 días.

En atención a lo anterior, se mantiene lo observado en la rendición efectuada por el municipio hasta que ésta sea regularizada.

b) Se constató de la revisión de la muestra de egresos que el municipio rindió \$1.356.194, por la adquisición de 124 mochilas para los alumnos de la Escuela Nahuelbuta, correspondiente a las facturas N°s 171017 y 174945, de 30 de septiembre y 19 de diciembre de 2013, respectivamente, ambas del proveedor Comercial Red Office Sur Ltda., observándose que dichas mochilas fueron entregadas a 124 alumnos, de los cuales 64 de ellos formaban parte del programa PIE 2013, lo que implica que la diferencia correspondiente a 60 de ellas fueron entregadas a alumnos que no eran parte del citado programa, lo que equivale a un gasto improcedente de \$656.222.

Sobre esta materia, la autoridad municipal señala que se regularizó la situación por parte del establecimiento educacional, adjuntando el comprobante de depósito bancario de fecha 11 de julio de 2014, en la cuenta corriente de la Escuela Nahuelbuta, que ésta tiene habilitada para fondos PIE, por el monto de \$656.222.

Al respecto es preciso señalar que, no obstante la entidad edilicia reintegró el monto observado a la cuenta corriente donde el establecimiento mantiene los fondos PIE, esa entidad deberá además regularizar la rendición de cuentas presentada al MINEDUC, por lo que se mantiene la situación advertida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

#### 1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, mediante resolución exenta N° 1.957, de 06 de junio de 2011, aprobó el convenio de fecha 11 de mayo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Angol, para la ejecución del programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.

A través de la resolución exenta N° 3.969 de 30 de mayo de 2013, el Subsecretario de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el Subsecretario de Educación (s), mediante resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modifica la aludida resolución, en orden a incorporar alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013.

En relación a la falta de formalización de la aprobación del convenio suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, la entidad edilicia adjunta en su respuesta el decreto municipal N° 3.537, de 8 de julio de 2014, el cual aprueba el Convenio del Programa de Integración Escolar de fecha 11 de mayo de 2011.

En atención a los antecedentes remitidos por la autoridad, se subsana la observación.

#### 2. Ejecución y estado del programa

##### 2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones establecidas en el decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con horas cronológicas de coordinación semanales, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste (convenio comunal).
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

menos, un profesional responsable de la coordinación de éste.

4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las NEE de los estudiantes integrados.
6. Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con NEE.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE, a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes de establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del programa por cada establecimiento educacional.
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya además boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales contratados.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) No se utilizaron total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las necesidades educativas especiales en los cuatro componentes del programa.

Al respecto, es preciso señalar que esta observación fue atendida en el punto 2.2 del acápite II.

b) Se constató que la entrega del Informe Técnico de Evaluación Anual al consejo escolar fue cumplida sólo por cuatro de los once establecimientos adscritos al Programa de integración, a saber, liceo Mercedes Manosalva, escuela Hermanos Carrera, escuela María Sylvester Rasch y escuela José Elías Bolívar.

Al respecto, es preciso señalar que esta observación será atendida en el punto 3.1.1, del presente acápite III.

c) Se observó que el Informe Técnico de Evaluación Anual no fue puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, en las escuelas Aragón y Diego Dublé Urrutia.

Al respecto, es preciso señalar que esta observación será atendida en el punto 3.1.1, del presente acápite III.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, el coordinador comunal del Departamento de Educación, mediante certificado enviado por correo electrónico el 16 de mayo del presente año, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, toda vez que no desarrolló los puntos 3, 5 y 6 de dicha cláusula.

## 2.2 Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación Escolar

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Educación Municipal de Angol, se verificó que la Superintendencia de Educación Escolar, durante el año 2013, no realizó fiscalizaciones a la Escuela José Elías Bolívar, Escuela Básica Aragón, Escuela Diego Dublé Urrutia, Escuela República Federal Alemana, Escuela Básica Manuel Rodríguez y Escuela República de Austria.

## 2.3 Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s. 3.969 y 5.140, de 2013, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para la muestra de 108 alumnos seleccionados, correspondientes a 11 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar.

La revisión efectuada consta en anexo N° 3 y el resultado del análisis es el siguiente:

- a) Se comprobó que del total de 108 alumnos regulares del programa en estudio, el 0,9% de las carpetas no contaba con el certificado de nacimiento, correspondiente a 1 alumno, a saber, G.S.M. del 2° básico A año 2013, de la escuela Nahuelbuta.

Referente a este tema, la autoridad edilicia señala que la situación ya fue corregida adjuntando el certificado de nacimiento del alumno G.S.M. del 2° básico A, 2013, del establecimiento Nahuelbuta.

En atención a que la entidad adjuntó el documento faltante, se subsana la observación.

- b) Se estableció que de los 108 alumnos indicados, 13 casos, es decir, el 12% de ellos poseían los formularios de anamnesis incompletos, mientras que el 2% correspondiente a los alumnos, L.B.E., de 5° básico A, y F.E.N., alumno de 6° básico, de los establecimientos, escuela Huequén y escuela básica Manuel Rodríguez, respectivamente, no poseía dicho antecedente.

El municipio en su respuesta adjuntó los formularios faltantes de los alumnos L.B.E., de 5° básico A, y de F.E.N., de 6° básico, de las escuelas Villa Huequén y Colonia Manuel Rodríguez, respectivamente, asimismo acompañó los formularios de anamnesis completos de los alumnos, V.E.F. del 7°A; G.S.S. del 8°A; D.T.M. del 5°A; G.G.B. del 8°A y D.S.E. del 7°A, todos de la escuela Nahuelbuta.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad, la observación se subsana para los alumnos señalados en párrafo anterior, no obstante se mantiene respecto de los formularios incompletos de los alumnos, L.H.L. de 8°; D.S.A., D.N.P. ambos de 4°; A.M.V. de 7°B; E.U.R. de 4°; L.E.M. de 3°; M.L.R. de 8° A y J.C.L. de 5° básico.

- c) En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso para alumnos nuevos, el 100% de las carpetas (53), contaba con dicho documento, salvo en 2 de ellas que se encontraban incompletas, lo que equivale al 4%, que corresponde a los alumnos, G.S.S. de 8° básico A, del establecimiento, escuela Nahuelbuta y J.H.F. de 5° básico, de la Escuela República Federal Alemana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo observado, el municipio en su respuesta indica que fueron completados los formularios observados, acompañándolos en su respuesta.

En base a los antecedentes presentados, se subsana la observación.

- d) Respecto al formulario de reevaluación (55), se verificó que el beneficiario, N.A.A. de 5° básico del establecimiento Hermanos Carrera, poseía el formulario incompleto en su información.

La autoridad comunal en su respuesta acompaña el formulario regularizado del beneficiario N.A.A. de 5° básico, por lo que se da por subsanada la observación.

- e) Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 97,2% de los alumnos presentaba tales antecedentes, con excepción del 2,8%, correspondientes a tres alumnos que no poseían dicho informe en sus respectivas carpetas, a saber, L.B.E. de 5° básico de la Escuela Huequén, M.V.E. de kínder A de la escuela Básica Aragón, y D.S.E. de 7° básico A de la Escuela Nahuelbuta.

Sobre el particular, el municipio adjunta el formulario de valoración de salud de los alumnos D.S.E. de 7°A y M.V.E. de K° A, de las escuelas Nahuelbuta y Huequén, respectivamente, subsanándose en estos casos lo observado, no obstante, se mantiene en el caso del alumno L.B.E. de 5° básico, de la escuela Huequén.

- f) En cuanto al Informe a la familia, 85 carpetas contaban con dicho documento, equivalente al 78,7% de ellas, no obstante 23 de éstas, es decir, en el 21,3% no se encontraban en los antecedentes de los alumnos beneficiarios del programa.

Al respecto, la entidad edilicia acompañó en su respuesta 20 informes a la familia, subsanándose por lo tanto lo observado respecto de estos casos, no obstante se debe mantener para los tres faltantes, a saber, A.P.R. de 5°, del establecimiento República de Austria, y A.F.B. de 5° y C.B.C. de 6°, ambos de la Escuela Hermanos Carrera.

- g) Se estableció que el 11,7 % de los alumnos validados, específicamente 10 casos, poseían el informe a la familia incompleto en su información, omitiendo la fecha de su emisión.

Al respecto, cabe señalar que de la revisión de los antecedentes proporcionados por el municipio, corresponde subsanar 8 de estos casos, y se mantiene lo observado para los alumnos, R.C.C. de 4° Medio C y, J.G.S. de 4°A, del establecimiento Mercedes Manosalva, en atención a que no fueron corregidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, de la muestra de 108 alumnos con necesidades educativas especiales, 90 de ellos, equivalentes al 83% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 18 restantes, correspondientes al 17%, fueron retirados de sus escuelas, dados de alta del programa o se encuentran egresados del establecimiento educacional. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

| Establecimientos              | Nombres | Curso       | Diagnóstico               |
|-------------------------------|---------|-------------|---------------------------|
| Liceo Mercedes Manosalva A.   | J.G.R   | 2° básico B | FIL-Transitorio           |
| Liceo Mercedes Manosalva A.   | R.C.C   | 4° básico C | FIL-Transitorio           |
| Escuela Huequén               | A.S.T   | 8° básico A | RIL-Transitorio           |
| Escuela Huequén               | P.H.P   | 8° básico A | DEA-Transitorio           |
| Escuela República de Austria  | C.U.B   | 3° básico   | TDA-Transitorio           |
| Escuela República de Austria  | E.U.R   | 4° básico   | FIL-Transitorio           |
| Liceo Mercedes Manosalva A    | J.G.S   | 4° básico A | DI Leve-Permanente        |
| Escuela Diego Dublé Urrutía   | J.B.A   | 7° básico C | RIL-Transitorio           |
| Escuela Hermanos Carrera      | K.P.D   | 7° básico   | TDA-Transitorio           |
| Colegio María Sylvester Rasch | P.M.M   | NT1         | TEL Expresivo-Transitorio |
| Escuela José Elías Bolívar    | J.M.H   | 2° básico B | TEL Expresivo-Transitorio |
| Escuela Huequén               | B.C.B   | 4° básico   | RIL-Transitorio           |
| Escuela José Elías Bolívar    | L.B.S   | NT1         | TEL Expresivo             |
| Colegio María Sylvester Rasch | J.F.R   | 2° básico   | DIL-Permanente            |
| Escuela Diego Dublé Urrutía   | K.P.D   | 1° básico C | Tel Mixto                 |
| Escuela Huequén               | A.M.V   | 7° básico B | DEA-Transitorio           |
| Liceo Mercedes Manosalva A.   | N.A.A   | 1° básico B | FIL-Transitorio           |
| Escuela República de Austria  | C.V.E   | 8° básico   | DEA-Transitorio           |

Fuente: Contraría Regional de La Araucanía

En este orden, se constató que no había evidencia de la entrega al apoderado de la carpeta con los antecedentes de los alumnos antes señalados, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

En cuanto a este punto, la entidad edilicia en su respuesta señala que en la mayoría de los casos, los estudiantes no se retiran oficialmente, sino que dejan de ir al establecimiento y el apoderado no concurre a formalizar el retiro o egreso, por lo que no hay registro de la entrega de la carpeta.

Complementa su respuesta el edil, adjuntando la evidencia de la entrega de los antecedentes a los apoderados, de los alumnos J.M.H. de 2° B, y L.B.S. de NT1, ambos del establecimiento José Elías Bolívar.

Revisados los antecedentes se subsana para los alumnos J.M.H. y L.B.S. y se mantiene en relación a los 16 alumnos restantes de los cuales no se adjuntó evidencia de su entrega al apoderado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web [http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro\\_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador](http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador), del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, de los profesionales que realizaron evaluaciones psicopedagógicas y curriculares de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, uno no se encuentra inscrito en el registro citado, a saber:

| ESTABLECIMIENTO             | PROFESIONAL                    | TITULO   |
|-----------------------------|--------------------------------|--|
| Escuela Diego Dublé Urrutia | Camila Alejandra Oviedo Romero | Profesor de Educación Diferencial con mención deficiencia mental |

Fuente: Contraloría Regional de La Araucanía.

Referente a este punto, la autoridad edilicia en su respuesta señala que, la profesional observada no realizó evaluaciones diagnósticas por lo que no fue ingresada en el requerimiento previo de antecedentes que realizó esta Contraloría Regional.

Agrega el municipio, que el documento “Evaluación Psicopedagógica y Curricular, Detección de NEE”, en su primera página, párrafo cuarto, señala, “Su diseño posibilita que sea aplicado tanto en una exploración general de las fortalezas y dificultades del estudiante, al inicio del procesos de evaluación, como para ser utilizado durante la observación al alumno o alumna realizada por diferentes profesionales del contexto escolar (profesor jefe, otros docentes, profesor de educación diferencial, psicólogo, psicopedagogo), a través del año lectivo”, razón por la cual no es necesario que para su elaboración estén los profesionales inscritos en el citado registro, y en atención a tales argumentos, se levanta lo observado.

## 2.5. Cumplimiento de las horas de apoyo de parte de los profesionales docentes.

a) En la validación del “Registro de Planificación y Evaluación de actividades de curso”, y los horarios de los profesionales de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, para el período 2013, se constató que en los colegios que se detallan a continuación no se cumple con las 8 horas en aula común por curso, conforme a lo establecido en el artículo 89 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ESTABLECIMIENTO               | CURSO       |
|-------------------------------|-------------|
| Colegio Básico Aragón         | Kínder A    |
| Colegio Diego Dublé Urrutia   | 1° básico B |
|                               | 1° básico C |
|                               | 5° básico B |
|                               | 6° básico C |
| Colegio María Sylvester Rasch | NT1         |
| Escuela Nahuelbuta            | Kínder A    |
| Escuela República de Austria  | 8° básico   |

Fuente: Contraría Regional de La Araucanía.

Al respecto, el municipio señala que el Colegio Básico Aragón no cuenta con jornada escolar completa para el kínder A.

Asimismo, indica que el colegio María Sylvester Rasch posee esta calidad sólo desde dictación de la resolución exenta N° 2.886, de 29 de julio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, y el colegio Nahuelbuta también tuvo la aprobación de la jornada escolar completa desde el segundo semestre de 2013 en adelante, adjuntando además, en este último caso, el horario de la profesional de integración, para este último periodo, en el cual se cumpliría con las indicadas 8 horas.

Finalmente, agrega que el Colegio Diego Dublé Urrutia, por razones de horario realiza 6 horas en aula común y 2 horas en aula de recursos.

Analizada la respuesta y antecedentes proporcionados por el municipio, se levanta lo observado respecto de los establecimientos Colegio Básico Aragón, Colegio María Sylvester Rasch, y Colegio Nahuelbuta, por cuanto al no tener jornada escolar completa no le es exigible cumplir con 8 horas de apoyo en aula común. Por su parte, se mantiene lo observado respecto a los otros dos establecimientos.

b) En la validación del "Registro de Planificación y Evaluación de actividades de curso", los libros de clases y los horarios de los profesionales de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, para el período 2013, se constató que en los establecimientos que se detallan a continuación, no se cumplió con el apoyo del profesional de un rango entre 3 a 6 horas cronológicas por cada estudiante integrado con necesidades educativas de carácter permanente, conforme a lo establecido el ordinario N° 496, de 2011, acápite 5° consideraciones generales, del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ESTABLECIMIENTO               | CURSO       |
|-------------------------------|-------------|
| Escuela Diego Dublé Urrutia   | 4° básico A |
|                               | 7° básico A |
|                               | 7° básico B |
|                               | 7° básico C |
|                               | 8° básico A |
| Colegio María Sylvester Rasch | 2° básico   |
|                               | 3° básico   |
|                               | 5° básico   |
|                               | 7° básico   |
| Escuela José Elías Bolívar    | 2° básico   |
|                               | 4° básico   |
|                               | 5° básico   |
|                               | 8° básico   |

Fuente: Contraría Regional de La Araucanía

Al respecto, el municipio señala que en el Colegio Diego Dublé Urrutia se cumple con 4 horas en aula común. Por su parte, en relación a la Escuela José Elías Bolívar, adjunta horario de la profesora de integración escolar donde aparecen 4 horas por cada uno de los cursos observados.

Luego, sobre el Colegio María Sylvester Rasch, adjunta horarios de dos profesoras de educación diferencial, donde acredita un total de 6 horas de apoyo a los alumnos NEEP, de los cursos observados.

Ahora bien, analizados los argumentos y antecedentes remitidos por el municipio, se levanta lo observado respecto del Colegio María Sylvester Rasch y se mantiene en relación a Escuela José Elías Bolívar y el Colegio Diego Dublé Urrutia.

### 3. Rendición

#### 3.1. Sobre el Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

3.1.1. Informe Técnico de Evaluación Anual no entregado al Consejo Escolar

El Departamento de Educación Municipal de Angol, subió a la plataforma del Ministerio de Educación el Informe Técnico de Evaluación Anual de los establecimientos adscritos al PIE, el día 8 de enero de 2014, sin embargo este cumplimiento fue parcial, dado que algunos establecimientos no cumplieron con su entrega al Consejo Escolar y a las familias de alumnos con NEE en la fecha establecida, esto es, antes del 30 de enero de 2014, infringiendo con ello el artículo 92 del decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación, establecimientos que fueron detallados en numeral 2.1, letras b) y c), del presente acápite.

Sobre este punto, la autoridad edilicia en su respuesta señala que el último consejo escolar del año se realiza antes del 30 de diciembre, fecha en la cual no se encuentra disponible en la plataforma informática el Informe Técnico de Evaluación Anual, por cuanto éste estaría al 30 de enero del siguiente año.

Sin perjuicio de ello, adjunta en su respuesta, informes de los establecimientos Colegio Básico Aragón y Escuela República Federal Alemana, en los cuales consta en las actas de fecha 3 y 11 de julio de 2014, respectivamente, que pusieron en conocimientos de las familias el ITEA.

Ahora bien, en atención a los antecedentes proporcionados por el municipio se subsana lo observado respecto del Colegio Básico Aragón y la Escuela República Federal Alemana, manteniendo en relación al resto de establecimientos adscritos al PIE.

3.1.2. Sobre la reevaluación de alumnos NEE transitoria (NEET).

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 608 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, y a 182 de ellos se les dio el alta, lo que equivale al 30 % del total mencionado.

| Establecimiento                 | RBD  | ALUMNOS REEVALUADOS | ALUMNOS DE ALTA | % DE ALUMNOS DE ALTA |
|---------------------------------|------|---------------------|-----------------|----------------------|
| Escuela Básica Manuel Rodríguez | 5249 | 24                  | 7               | 29%                  |
| Liceo Mercedes Manosalva        | 5217 | 42                  | 18              | 43%                  |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

|                                    |      |     |    |     |
|------------------------------------|------|-----|----|-----|
| Escuela Hermanos Carrera           | 5220 | 49  | 10 | 20% |
| Escuela Básica Nahuelbuta          | 5221 | 34  | 9  | 26% |
| Escuela Básica Aragón              | 5229 | 110 | 34 | 31% |
| Colegio María Sylvester Rasch      | 5225 | 49  | 25 | 51% |
| Escuela Villa Huequén              | 5228 | 55  | 23 | 42% |
| Escuela República de Austria       | 5248 | 20  | 10 | 50% |
| Escuela República Federal Alemana  | 5224 | 60  | 23 | 38% |
| Escuela José Elías Bolívar Herrera | 5227 | 42  | 11 | 26% |
| Escuela Diego Dublé Urrutia        | 5226 | 123 | 12 | 10% |

Fuente: ITEA. RBD= Rol Base de Datos

### 3.1.3. Ejecución del programa de integración escolar.

En relación a la información que entrega el Informe Técnico de Evaluación Anual y las validaciones realizadas por este Organismo de Control, se advirtieron las siguientes observaciones.

a) El PME no incorpora acciones del PIE referidas a Gestión de Recursos en la Escuela Villa Huequén.

b) El PME no incorpora acciones del PIE referidas a Convivencia Escolar en la Escuela Liceo Mercedes Manosalva.

Al respecto, el municipio en su oficio respuesta no se pronunció ni aportó antecedentes sobre la materia, por lo que se mantiene la observación en todas sus partes.

### 3.2. Categorización de rendiciones.

a) Se observa que el municipio clasificó en la planilla Excel de respaldo de la rendición del establecimiento Hermanos Carrera, en el ítem "Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE", las evaluaciones realizadas a los alumnos por los profesionales Carlos Montoya Badilla, Carla Vallet Cendre, Lorena Ortiz Díaz y Claudia Garrido Navarrete, por un monto total de \$1.818.000, no obstante, dicho gasto corresponde a la categoría "Contratación de recursos humanos", conforme lo establece el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

b) Se constató que en la planilla excel de respaldo de la rendición del establecimiento Hermanos Carrera, se clasificó en el ítem "Coordinación, Trabajo colaborativo y evaluación del PIE", el monto de \$4.600.000, el cual corresponde a "Capacitación y perfeccionamiento", conforme lo establece el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

c) Se constató que en la planilla excel de respaldo de la rendición del establecimiento Escuela Villa Huequén, se rindió \$3.446.700, monto imputado al Ítem "Capacitación y perfeccionamiento" en circunstancias que debió efectuarse a "Contratación de recursos humanos", conforme lo establece el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Sobre estos puntos el municipio en su respuesta no se pronuncia, por lo que corresponde mantener en forma íntegra las situaciones descritas anteriormente.

#### 4. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a 5 establecimientos educacionales, los días 29 de mayo, 2 y 3 de junio de 2014, se advirtieron las siguientes situaciones:

##### 4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimiento educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos adquiridos con recursos propios del programa, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Ello satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Angol y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.

##### 4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno en los establecimientos educacionales adscritos al PIE, se comprobó que, a la hora de la visita, no estaba tomada la asistencia de los alumnos de los cursos que se detallan a continuación, aspecto que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NOMBRE ESTABLECIMIENTO            | CURSO (2013) | FECHA VALIDACIÓN | HORA VALIDACIÓN |
|-----------------------------------|--------------|------------------|-----------------|
| Escuela Nahuelbuta                | 3°A          | 29-05-2014       | 10:59           |
| Escuela República Federal Alemana | 1° A         | 02-06-2014       | 14:46           |
|                                   | 2°           |                  | 14:48           |
|                                   | 3°           |                  | 14:51           |
|                                   | 6°           |                  | 14:54           |
|                                   | 8°           |                  | 14:53           |
| Escuela Diego Dublé Urrutia       | 4°A          |                  | 16:16           |
| Escuela Básica Aragón             | 1° A         | 03-06-2014       | 10:52           |

Fuente: Contraloría Regional de La Araucanía

Referente a esta materia, la autoridad edilicia adjunta en su respuesta los descargos de dos de cuatro establecimientos observados, a saber, Escuela Diego Dublé Urrutia y Escuela Básica Aragón.

Sobre la Escuela Diego Dublé Urrutia, señala que la omisión de no registrar asistencia en el 4°A fue excepcional, y añade que no hay precedente en acta de supervisión donde algún curso del colegio registre omisiones por inasistencias, adjuntando además fotocopia del registro de asistencia regularizado.

A su vez, el Colegio Básico Aragón, reconoce la omisión en el registro de asistencia, adjuntando igualmente fotocopia del registro de asistencia regularizado.

Dado lo anterior, esta observación se subsana en relación a la Escuela Diego Dublé Urrutia y Escuela Básica Aragón, y se mantiene para la Escuelas Nahuelbuta y República Federal Alemana.

#### 4.3. Errores en el registro de asistencia

El día 29 de mayo 2014, se constató un error en el registro de asistencia del curso 2° básico A, de la Escuela Básica Nahuelbuta, puesto que en el libro de clases se registraron 29 alumnos presentes, sin embargo, durante la visita se comprobó la asistencia de 26 alumnos en el aula de clases, sin evidencia que hayan sido retirados durante la jornada.

Sobre este punto, la autoridad edilicia no se pronuncia, por lo que se mantiene el hecho observado.

#### 4.4 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, permitió establecer que el departamento de educación efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2013, por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suma de \$73.669.049, las que consistieron en la compra de materiales didácticos y de educación, de cuya validación a la muestra de gastos señalada precedentemente, se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

Sobre la inexistencia de un cronograma de adquisiciones, la autoridad edilicia no se pronuncia, por lo que se mantiene el hecho observado.

#### 4.5. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 5 establecimientos educacionales, equivalentes a 45% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES | EQUIPO DE AULA | PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD | ACTA DE REUNIONES | % UTILIZACIÓN |
|--------------------------------|----------------|-------------------------------------|--|---|-------------------|---------------|
| Escuela Diego Dublé Urrutia    | 100%           | 99%                                 | 100%   | 53%   | 100%              | 93%           |
| Escuela Nahuelbuta             | 100%           | 89%                                 | 95%  | 29%   | 100%              | 84%           |
| Escuela Aragón                 | 96%            | 99%                                 | 95%  | 29%   | 0%                | 79%           |
| Escuela Hermanos Carrera       | 60%            | 96%                                 | 100%   | 90%   | 100%              | 91%           |
| Escuela Alemania               | 100%           | 100%                                | 100%   | 58%   | 100%              | 94%           |
| Cumplimiento comunal           | 91%            | 97%                                 | 98%  | 52%   | 80%               | 88%           |

Fuente: Registro de Planificación y Evaluación de Actividades. El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en Anexo N° 4

Sobre este punto, la autoridad edilicia no se pronuncia por lo que se mantiene el hecho observado.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Angol ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten subsanar algunas observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 28, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observaciones formuladas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, que dice relación con la ausencia de un manual que regule los procedimientos del Programa de Integración Escolar, la autoridad deberá disponer las medidas tendientes a elaborar un manual de procedimientos sobre la materia, y sancionarlo mediante el acto administrativo correspondiente, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de 60 días hábiles.

2. Sobre la observación consignada en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 1.3, sobre el registro contable, es preciso señalar que el municipio, en lo sucesivo, deberá procurar que el registro contable de las transferencias realizadas por el Ministerio de Educación sea coherente con el monto transferido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. En lo concerniente a lo observado en el acápite II, numeral 2.2, respecto a recursos gastados y remanentes no utilizados, esa municipalidad deberá disponer las medidas necesarias con la finalidad de que, en lo sucesivo, los recursos entregados sean utilizados íntegramente según señala el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

4. Respecto de la observación consignada en el acápite II, numeral 2.3, sobre faltante en la cuenta corriente del Departamento de Educación, por un monto de \$232.887.049, ese municipio deberá establecer fehacientemente los recursos del PIE u otros programas financiados con fondos de terceros, que fueron utilizados en fines ajenos al programa, y en tal caso, restituir la suma que corresponda al programa respectivo, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles.

5. Sobre lo observado en el numeral 3.2, letra a), del acápite II, respecto de remuneraciones rendidas al programa, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias en orden a que los \$770.939, observados, sean regularizados en la rendición de cuentas, acreditando tal situación a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

6. Respecto a la observación planteada en el acápite II, numeral 3.2, letra b), sobre gastos improcedentes que fueron rendidos al programa, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias en orden a que los \$656.222, observados, sean regularizados en la rendición de cuenta del Programa de Integración Escolar, acreditando tal situación a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

7. En cuanto a la observación consignada en el acápite III, numeral 2.1, sobre obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, estipuladas en la cláusula sexta del convenio de integración escolar comunal, se debe señalar que de acuerdo a lo informado por el municipio, esa Secretaría Regional dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, toda vez que no desarrolló íntegramente los puntos 3, 5 y 6 de dicha cláusula.

8. Respecto a lo observado en el punto 2.2 del acápite III, sobre fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al PIE, se debe señalar que de acuerdo a lo informado por el municipio, la Superintendencia de Educación Escolar, no habría realizado fiscalizaciones durante el año 2013 en relación a la materia, a los establecimientos Escuela José Elías Bolívar, Escuela Básica Aragón, Escuela Diego Dublé Urrutia, Escuela República Federal Alemana, Escuela Básica Manuel Rodríguez y Escuela República de Austria.

9. En relación a las observaciones contenidas en el acápite III, numeral 2.3, letras b), e), f), y g), sobre los alumnos beneficiarios del programa, específicamente lo que dice relación con la documentación contenida en la carpeta de los alumnos con necesidades educativas especiales, en cuanto a que no se encuentra o se encuentra incompleta, la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

edilicia deberá arbitrar las medidas necesarias para regularizar la situación antes expuesta, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

Asimismo, en cuanto a la falta de evidencia de la entrega de la carpeta con los antecedentes de los 16 alumnos retirados, que fueron observados en el numeral 2.3, la municipalidad deberá arbitrar las medidas necesarias para regularizar lo señalado, acreditando tal situación a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

10. En relación a la observación contenida en el acápite III, numeral 2.5, letra a), sobre el incumplimiento con las 8 horas en aula común por curso, y letra b), sobre el incumplimiento de las horas de apoyo del profesional de un rango entre 3 a 6 horas cronológicas por cada estudiante integrado con NEE de carácter permanente, el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a los artículos 87 y 89 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, de lo cual deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

11. En cuanto a la observación consignada en el acápite III, numeral 3.1.1, respecto a que el Informe Técnico de Evaluación Anual no fue entregado al Consejo Escolar y no estuvo disponible para las familias de los estudiantes, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias y subsanar lo observado, acreditando dicha situación en un plazo de 60 días hábiles a este Organismo de Control.

12. Respecto a la observación contenida en el acápite III, numeral 3.1.3, sobre la ejecución del Programa de Integración Escolar, en relación a la información que entrega el Informe Técnico de Evaluación Anual, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias, en orden a que el Programa de Integración Escolar esté articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de los respectivos establecimientos educacionales, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

13. En relación a la observación consignada en el acápite III, numeral 3.2, letras a) a la c), sobre la errónea categorización de gastos en las rendiciones, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a las instrucciones sobre rendiciones de cuentas que entregue la Superintendencia de Educación Escolar sobre la materia, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

14. En relación a la observación consignada en el acápite III, numerales 4.2 y 4.3, sobre omisión del registro de asistencia de alumnos y errores en el registro de asistencia, respectivamente, situaciones que fueron observadas en la visita a los establecimientos educacionales, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a la circular N° 1, del 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, respecto a esa materia, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que las situaciones observadas serán informadas a la Superintendencia de Educación Escolar, para los fines que estime pertinentes.

15. Respecto a la observación contenida en el acápite III, numeral 4.4, sobre materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, puntualmente lo que dice relación a la ausencia del cronograma de adquisiciones en los establecimientos educacionales adscritos al PIE, el municipio deberá regularizar lo observado, informando de aquello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

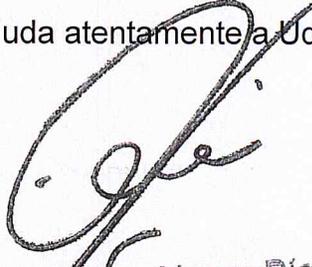
16. Sobre el punto 4.5 del acápite III, de los registros de planificación y evaluación de actividades de curso, el municipio deberá arbitrar las medidas con la finalidad de que, en lo sucesivo, esos registros sean utilizados y llenados correctamente, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

En relación con la conclusión N° 4, precedente, en caso que no se acredite el reintegro de los valores observados al PIE, según corresponda, este Organismo de Control procederá a evaluar la formulación del reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Finalmente para las observaciones del presente informe, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N°5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Unidad de Control Interno, todos de la Municipalidad de Angol, y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y a la Superintendencia de Educación Escolar, ambos de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.

  
Julio César Lizana Díaz  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de La Araucanía  
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de Gastos

| COMPONENTE  | TOTAL EJECUTADO \$ | % SOBRE LO GASTADO | % SOBRE LOS INGRESOS |
|---|--------------------|--------------------|----------------------|
| Recursos humanos  | 668.356.942        | 85%                | 71%                  |
| Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE | 16.701.176         | 2%                 | 2%                   |
| Capacitación y perfeccionamiento                        | 31.617.026         | 4%                 | 3%                   |
| Provisión de medios y recursos materiales educativos    | 73.669.049         | 9%                 | 8%                   |
| Total   | 790.344.193        | 100%               | 84%                  |

Fuente: Rendiciones de los establecimientos educacionales



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

**Detalle remuneraciones profesionales**

| APELLIDOS          | NOMBRES                | SUELDO<br>BASE RBMIN | ASIG. EXPERI<br>ENCIA(BIENI<br>OS) | ASIG. PERFE<br>CCIONAMIE<br>NTO | ASIG.ZONA | ACHS   | SIS    | TOTAL<br>CONTRALORIA | TOTAL<br>RENDIDO<br>MUNICIPIO | DIFERENCIA |
|--------------------|------------------------|----------------------|------------------------------------|---------------------------------|-----------|--------|--------|----------------------|-------------------------------|------------|
| AEDO POBLETE       | CARLA BEATRIZ          | 22.090               | 0                                  | 0                               | 3.314     | 414    | 320    | 26.138               | 27.114                        | -976       |
| AGURTO COTAL       | CARLA MARICELA         | 220.900              | 0                                  | 0                               | 33.135    | 4.141  | 3.201  | 261.377              | 271.136                       | -9.759     |
| ALVAREZ LA REGLA   | KRIS MARICEL           | 176.720              | 0                                  | 0                               | 26.508    | 3.313  | 2.561  | 209.101              | 216.909                       | -7.808     |
| ANDRADE CASTILLO   | ANITA MARIA            | 33.135               | 4.447                              | 0                               | 4.970     | 694    | 536    | 43.782               | 45.117                        | -1.335     |
| ARAVENA AGUILERA   | PATRICIA RAQUEL        | 33.135               | 33.135                             | 13.254                          | 4.970     | 1.377  | 1.065  | 86.936               | 87.059                        | -123       |
| ARAVENA ERICES     | PAOLA LORENA           | 22.090               | 7.378                              | 0                               | 3.314     | 534    | 413    | 33.729               | 34.492                        | -763       |
| ARRIAGADA AGUILERA | ROSA EMILIA            | 33.135               | 15.481                             | 0                               | 4.970     | 873    | 675    | 55.135               | 56.151                        | -1.016     |
| BADILLA VILLA      | YASNA LORETO           | 474.935              | 0                                  | 0                               | 71.240    | 8.903  | 6.882  | 561.959              | 582.942                       | -20.983    |
| BELTRAN GONZALEZ   | ROMINA ANTONIETA       | 22.090               | 0                                  | 0                               | 3.314     | 414    | 320    | 26.138               | 27.114                        | -976       |
| BELTRAN HORMAZABAL | FRESIA DE LAS MERCEDES | 33.135               | 33.135                             | 8.095                           | 4.970     | 1.293  | 1.000  | 81.628               | 81.900                        | -272       |
| BERNALES SALAZAR   | ANA MARIA              | 485.980              | 485.980                            | 194.392                         | 72.898    | 20.200 | 15.615 | 1.275.064            | 1.276.872                     | -1.808     |
| BRAVO ALVARADO     | LILIAN MARCELA         | 33.135               | 8.860                              | 1.137                           | 4.970     | 784    | 606    | 49.492               | 50.667                        | -1.175     |
| CAAMAÑO SAAVEDRA   | RODRIGO MOISES         | 22.090               | 1.493                              | 0                               | 3.314     | 438    | 339    | 27.674               | 28.607                        | -933       |
| CABRERA AGUAYO     | CARLA ANDREA           | 221.636              | 0                                  | 0                               | 33.245    | 4.155  | 3.212  | 262.247              | 272.039                       | -9.792     |
| CACERES VEGA       | GESTER MIRTHA          | 33.135               | 0                                  | 0                               | 4.970     | 621    | 480    | 39.206               | 40.670                        | -1.464     |
| CAMPOS QUILODRAN   | ELIANA SORAYA          | 33.135               | 17.687                             | 0                               | 4.970     | 909    | 703    | 57.404               | 58.357                        | -953       |
| CERDA OBREQUE      | CECILIA IVONNE         | 33.135               | 11.067                             | 0                               | 4.970     | 802    | 620    | 50.593               | 51.737                        | -1.144     |
| CIFUENTES TORO     | EVA EUGENIA            | 485.980              | 65.219                             | 5.832                           | 72.897    | 10.268 | 7.937  | 648.133              | 667.550                       | -19.417    |
| CISTERNA CARTAGENA | LORETO ELIZABETH       | 485.980              | 259.416                            | 44.904                          | 72.897    | 14.070 | 10.876 | 888.143              | 900.819                       | -12.676    |
| COLINAS GRILLI     | MARIA DANIELA          | 474.935              | 126.998                            | 0                               | 71.241    | 10.973 | 8.482  | 692.629              | 709.941                       | -17.312    |
| CONCHA URIBE       | XIMENA ANDREA          | 33.135               | 6.654                              | 1.352                           | 4.970     | 752    | 581    | 47.444               | 48.676                        | -1.232     |
| CONTRERAS GUZMAN   | ALICIA DEL TRANSITO    | 485.980              | 485.980                            | 139.379                         | 72.897    | 19.303 | 14.921 | 1.218.460            | 1.221.857                     | -3.397     |



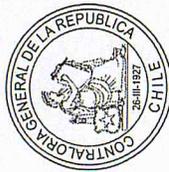
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

|                    |                      |         |         |        |        |        |        |           |           |         |
|--------------------|----------------------|---------|---------|--------|--------|--------|--------|-----------|-----------|---------|
| CORDOVA SALAZAR    | ANA MARIA            | 33.135  | 30.928  | 1.955  | 4.970  | 1.157  | 894    | 73.040    | 73.553    | -513    |
| CORVALAN ALARCON   | JORGE ERNESTO        | 33.135  | 2.240   | 0      | 4.970  | 658    | 508    | 41.511    | 42.910    | -1.399  |
| CURRIEL RODRIGUEZ  | MARIA TERESA         | 22.090  | 22.090  | 3.835  | 3.314  | 837    | 647    | 52.812    | 53.039    | -227    |
| DELGADILLO CASTRO  | AMALIA NANCY ESTER   | 33.135  | 26.515  | 0      | 4.970  | 1.053  | 814    | 66.488    | 67.185    | -697    |
| DIEZ BARRERA       | MARIA CATALINA       | 33.135  | 13.274  | 0      | 4.970  | 837    | 647    | 52.864    | 53.944    | -1.080  |
| DIOCARES CASANOVA  | MARIA PAULA          | 441.800 | 0       | 0      | 66.270 | 8.282  | 6.402  | 522.753   | 542.272   | -19.519 |
| DOSSOW PEÑA        | ILSE LILIAN          | 33.135  | 22.101  | 0      | 4.970  | 981    | 759    | 61.946    | 62.771    | -825    |
| ESCALONA ESCALONA  | JEANNETTE DEL CARMEN | 474.935 | 95.367  | 0      | 71.240 | 10.457 | 8.083  | 660.083   | 678.309   | -18.226 |
| ESCALONA MEZA      | ROSA HAYDEE          | 408.665 | 0       | 0      | 61.300 | 7.660  | 5.922  | 483.547   | 501.601   | -18.054 |
| FARIÑA INOSTROZA   | YESSICA DEL PILAR    | 34.866  | 7.001   | 0      | 5.230  | 768    | 593    | 48.458    | 49.662    | -1.204  |
| FERNANDEZ INZUNZA  | ERMITA ISABEL        | 474.935 | 443.305 | 18.902 | 71.241 | 16.437 | 12.706 | 1.037.525 | 1.045.150 | -7.625  |
| FERNANDEZ TILLERIA | PRISCILA IVONNE      | 463.890 | 0       | 0      | 69.584 | 8.696  | 6.722  | 548.891   | 569.386   | -20.495 |
| FIGUEROA AREVALO   | SONIA GABRIELA       | 33.135  | 33.135  | 3.158  | 4.970  | 1.213  | 937    | 76.548    | 76.963    | -415    |
| FIGUEROA ESCOBAR   | CLAUDIA ANDREA       | 33.135  | 2.240   | 0      | 4.970  | 658    | 508    | 41.511    | 42.910    | -1.399  |
| FUENTES RIQUELME   | CESAR ALEJANDRO      | 430.755 | 29.119  | 0      | 64.613 | 8.549  | 6.609  | 539.645   | 557.834   | -18.189 |
| FUENTES RODRIGUEZ  | MARIA ANGELICA       | 375.530 | 75.407  | 4.356  | 56.330 | 8.339  | 6.446  | 526.409   | 540.694   | -14.285 |
| GAJARDO REYES      | MARSI YANETT         | 33.135  | 2.240   | 0      | 4.970  | 658    | 508    | 41.511    | 42.910    | -1.399  |
| GARCIA SANTANDER   | KATHERINE YOANNE     | 33.135  | 2.240   | 0      | 4.970  | 658    | 508    | 41.511    | 42.910    | -1.399  |
| GARRIDO ESCOBAR    | ANA MARIA            | 33.135  | 13.274  | 0      | 4.970  | 837    | 647    | 52.864    | 53.944    | -1.080  |
| GARRIDO NAVARRETE  | CLAUDIA MARLEN       | 441.800 | 118.137 | 0      | 66.270 | 10.207 | 7.890  | 644.304   | 660.409   | -16.105 |
| GARRIDO RIOS       | LUCILA ISABEL        | 33.135  | 13.274  | 0      | 4.970  | 837    | 647    | 52.864    | 53.944    | -1.080  |
| GARRIDO RUIZ       | FREDDY NELSON        | 22.090  | 2.964   | 0      | 3.314  | 462    | 357    | 29.188    | 30.078    | -890    |
| GATICA CIFUENTES   | CRISTINA PILAR       | 33.135  | 4.447   | 0      | 4.970  | 694    | 536    | 43.782    | 45.117    | -1.335  |
| GATICA IBAÑEZ      | SILVIA ANGELICA      | 22.090  | 4.436   | 0      | 3.314  | 486    | 376    | 30.702    | 31.550    | -848    |
| GOMEZ DOMINGUEZ    | ROMINA MONSERRAT     | 441.800 | 0       | 0      | 66.270 | 8.282  | 6.402  | 522.753   | 542.272   | -19.519 |
| GONZALEZ ORELLANA  | CARMEN AURISTELA     | 485.980 | 227.050 | 0      | 72.898 | 12.811 | 9.903  | 808.641   | 823.550   | -14.909 |
| GONZALEZ QUINTANA  | JANNETTE ANGELICA    | 88.360  | 76.590  | 6.830  | 13.254 | 3.016  | 2.331  | 190.381   | 191.874   | -1.493  |
| GONZALEZ SIERRA    | SYLVIA JACQUELINE    | 22.090  | 0       | 0      | 3.314  | 414    | 320    | 26.138    | 27.114    | -976    |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

|                   |                      |         |         |        |        |        |        |         |         |         |
|-------------------|----------------------|---------|---------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|---------|
| GONZALEZ VEGA     | DAISY ANDREA         | 33.135  | 4.447   | 0      | 4.970  | 694    | 536    | 43.782  | 45.117  | -1.335  |
| GUIDOTTI LEONELLI | SUSANA AZMADBET      | 33.135  | 4.447   | 0      | 4.970  | 694    | 536    | 43.782  | 45.117  | -1.335  |
| GUZMAN CARRILLO   | PAOLA DAMARIS IVONNE | 474.935 | 95.367  | 13.298 | 71.240 | 10.674 | 8.251  | 673.765 | 691.607 | -17.842 |
| GUZMAN FUENTES    | ELISSETTE ARIELA     | 463.890 | 0       | 0      | 69.584 | 8.696  | 6.722  | 548.891 | 569.386 | -20.495 |
| GUZMAN VALLADARES | YENNY ORIANA         | 463.890 | 185.834 | 0      | 69.584 | 11.725 | 9.063  | 740.096 | 755.220 | -15.124 |
| HAUCK COTTET      | LIZBETH              | 33.135  | 33.135  | 8.933  | 4.970  | 1.307  | 1.010  | 82.490  | 82.738  | -248    |
| HERNANDEZ REYES   | GERMAN VALDEMAR      | 441.800 | 0       | 0      | 66.270 | 8.282  | 6.402  | 522.753 | 542.272 | -19.519 |
| HITA SIERRA       | VANESSA VIVIAN       | 33.135  | 8.860   | 779    | 4.970  | 778    | 602    | 49.124  | 50.309  | -1.185  |
| INOSTROZA GOMEZ   | ROSA EMILIA          | 33.135  | 2.240   | 0      | 4.970  | 658    | 508    | 41.511  | 42.910  | -1.399  |
| JARA RAMIREZ      | MABEL ALEJANDRA      | 485.980 | 65.219  | 0      | 72.897 | 10.173 | 7.864  | 642.132 | 661.718 | -19.586 |
| JIMENEZ MUÑOZ     | ARIELA CAROLINA      | 474.935 | 32.105  | 0      | 71.241 | 9.426  | 7.286  | 594.993 | 615.048 | -20.055 |
| JOFRE ROBLES      | ROMINA MILENKA       | 474.935 | 0       | 0      | 71.240 | 8.903  | 6.882  | 561.959 | 582.942 | -20.983 |
| LAGOS CASTRO      | MARIA ELENA          | 33.135  | 17.687  | 2.001  | 4.970  | 942    | 728    | 59.463  | 60.358  | -895    |
| LAGOS CASTRO      | SUSANA NINOSKA       | 485.980 | 162.317 | 0      | 72.898 | 11.755 | 9.087  | 742.038 | 758.817 | -16.779 |
| LEONELLI CORTES   | JORGE OMAR           | 33.135  | 6.654   | 0      | 4.970  | 730    | 564    | 46.053  | 47.324  | -1.271  |
| LEONELLI CORTESI  | DELIA ANGELINA       | 33.135  | 33.135  | 4.593  | 4.970  | 1.236  | 955    | 78.025  | 78.398  | -373    |
| LOAIZA LEIVA      | CARMEN ROSA          | 474.935 | 253.521 | 36.808 | 71.241 | 13.635 | 10.540 | 860.680 | 873.271 | -12.591 |
| MEDINA POBLETE    | MARIA BEATRIZ        | 485.980 | 97.585  | 0      | 72.897 | 10.700 | 8.271  | 675.434 | 694.084 | -18.650 |
| MEJIAS VALENZUELA | JULIO AQUILES        | 33.135  | 4.447   | 0      | 4.970  | 694    | 536    | 43.782  | 45.117  | -1.335  |
| MENDEZ LARA       | PAMELA MARIA JESUS   | 464.880 | 124.309 | 6.508  | 69.732 | 10.846 | 8.384  | 684.660 | 699.631 | -14.971 |
| MENDOZA SOTO      | MARISOL ANGELICA     | 441.800 | 88.713  | 5.655  | 66.271 | 9.820  | 7.591  | 619.849 | 636.640 | -16.791 |
| MONTANARES        |                      |         |         |        |        |        |        |         |         |         |
| CONTRERAS         | HAYDEE DEL ROSARIO   | 463.890 | 185.834 | 0      | 69.584 | 11.725 | 9.063  | 740.096 | 755.220 | -15.124 |
| MORA LUNA         | MABEL CECILIA        | 33.135  | 22.101  | 7.247  | 4.970  | 1.099  | 850    | 69.402  | 70.018  | -616    |
| MORALES INZUNZA   | OLGA NOELIA          | 33.135  | 8.860   | 0      | 4.970  | 766    | 592    | 48.322  | 49.530  | -1.208  |
| MORALES MONTOYA   | INGRID MAYELA        | 33.135  | 30.928  | 0      | 4.970  | 1.125  | 870    | 71.028  | 71.598  | -570    |
| MORALES PARADA    | CRISTINA ALEJANDRA   | 33.135  | 8.860   | 0      | 4.970  | 766    | 592    | 48.322  | 49.530  | -1.208  |
| MORENO TRONCOSO   | RUBY ANDREA          | 22.090  | 1.493   | 0      | 3.314  | 438    | 339    | 27.674  | 28.607  | -933    |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

|                     |                       |         |         |         |         |        |        |        |           |           |         |
|---------------------|-----------------------|---------|---------|---------|---------|--------|--------|--------|-----------|-----------|---------|
| MUÑOZ BURGOS        | MARIA NATALIA         | 22.090  | 22.090  | 22.090  | 4.495   | 3.314  | 847    | 655    | 53.491    | 53.699    | -208    |
| MUÑOZ MUÑOZ         | MOISES DANIEL         | 22.090  | 22.090  | 22.090  | 6.466   | 3.313  | 880    | 680    | 55.518    | 55.669    | -151    |
| MUÑOZ SOTO          | MONICA BEATRIZ FATIMA | 33.135  | 33.135  | 11.067  | 0       | 4.970  | 802    | 620    | 50.593    | 51.737    | -1.144  |
| NACHAR CABALIERI    | SHAREM ALEJANDRA      | 22.090  | 22.090  | 2.964   | 0       | 3.314  | 462    | 357    | 29.188    | 30.078    | -890    |
| NAVARRETE SANHUEZA  | MARIA JOSE            | 33.135  | 33.135  | 2.240   | 0       | 4.970  | 658    | 508    | 41.511    | 42.910    | -1.399  |
| NOVOA ESPINOSA      | REBECA CECILIA        | 33.135  | 33.135  | 26.515  | 0       | 4.970  | 1.053  | 814    | 66.488    | 67.185    | -697    |
| OJEDA RODRIGUEZ     | KATHERINE DEL PILAR   | 220.900 | 220.900 | 14.933  | 0       | 33.136 | 4.384  | 3.389  | 276.742   | 286.070   | -9.328  |
| OROSTICA MUÑOZ      | LUIS ARNOLDO          | 33.135  | 33.135  | 33.135  | 13.254  | 4.970  | 1.377  | 1.065  | 86.936    | 87.059    | -123    |
| ORTIZ DIAZ          | LORENA PAOLA          | 485.980 | 485.980 | 65.218  | 0       | 72.898 | 10.173 | 7.864  | 642.132   | 661.718   | -19.586 |
| PACHECO MELLADO     | JOSE ISAMAEL          | 33.135  | 33.135  | 33.135  | 10.756  | 4.970  | 1.337  | 1.033  | 84.366    | 84.561    | -195    |
| PAREDES BAEZA       | XIMENA ODETTE         | 33.135  | 33.135  | 11.067  | 0       | 4.970  | 802    | 620    | 50.593    | 51.737    | -1.144  |
| PARRA HORMAZABAL    | MIGNA ELIZABETH       | 33.135  | 33.135  | 33.135  | 8.247   | 4.970  | 1.296  | 1.002  | 81.784    | 82.052    | -268    |
| PAZ FAUNDEZ         | CLARA ELIANA          | 22.090  | 22.090  | 17.676  | 979     | 3.314  | 718    | 555    | 45.332    | 45.769    | -437    |
| PEÑA REYES          | CLERIA ANDREA         | 33.135  | 33.135  | 2.240   | 0       | 4.970  | 658    | 508    | 41.511    | 42.910    | -1.399  |
| PINO SEPULVEDA      | FABRICIO GUILLERMO    | 331.350 | 331.350 | 0       | 0       | 49.703 | 6.211  | 4.801  | 392.065   | 406.704   | -14.639 |
| PIÑA MARTINEZ       | VALERIA ESTER         | 22.090  | 22.090  | 8.849   | 0       | 3.314  | 558    | 432    | 35.243    | 35.963    | -720    |
| POBLETE NARVAEZ     | MARCELA RENEE         | 22.090  | 22.090  | 8.849   | 1.977   | 3.314  | 591    | 456    | 37.277    | 37.940    | -663    |
| REYES LEIVA         | VIVIANA ALEJANDRA     | 474.935 | 474.935 | 158.628 | 0       | 71.240 | 11.488 | 8.881  | 725.172   | 741.570   | -16.398 |
| RIOS GARCES         | ALBA DENISE           | 33.135  | 33.135  | 6.654   | 928     | 4.970  | 745    | 576    | 47.007    | 48.252    | -1.245  |
| RIQUELME MARIN      | JORGE DE LA CRUZ      | 22.090  | 22.090  | 16.205  | 4.316   | 3.314  | 749    | 579    | 47.252    | 47.635    | -383    |
| RIQUELME SOTO       | ADRIANA CELESTINA     | 331.350 | 331.350 | 88.603  | 8.483   | 49.703 | 7.794  | 6.025  | 491.957   | 503.790   | -11.833 |
| ROA SUAZO           | MARIA DE LOS ANGELES  | 33.135  | 33.135  | 11.067  | 0       | 4.970  | 802    | 620    | 50.593    | 51.737    | -1.144  |
| ROCHA HERRERA       | TIRZA ELISABETH       | 33.135  | 33.135  | 17.687  | 1.928   | 4.970  | 941    | 727    | 59.388    | 60.285    | -897    |
| RODRIGUEZ BARRA     | RUTH ELIANA           | 33.135  | 33.135  | 19.894  | 0       | 4.970  | 945    | 731    | 59.675    | 60.564    | -889    |
| RODRIGUEZ GUTIERREZ | TELMA DOLIS           | 474.935 | 474.935 | 474.935 | 189.974 | 71.241 | 19.741 | 15.260 | 1.246.085 | 1.247.852 | -1.767  |
| ROSSI BUSTAMANTE    | GERARDO ORLANDO       | 22.090  | 22.090  | 22.090  | 5.315   | 3.314  | 861    | 665    | 54.335    | 54.519    | -184    |
| SALAZAR PLACENCIA   | CARLA IVONNE          | 33.135  | 33.135  | 2.240   | 0       | 4.970  | 658    | 508    | 41.511    | 42.910    | -1.399  |
| SALGADO BURBOA      | ROSA MARIA            | 397.620 | 397.620 | 79.842  | 0       | 59.643 | 8.755  | 6.768  | 552.627   | 567.886   | -15.259 |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

|                      |                       |         |         |        |        |        |        |           |           |         |
|----------------------|-----------------------|---------|---------|--------|--------|--------|--------|-----------|-----------|---------|
| SALINAS CARRASCO     | JUAN ALEX             | 33.135  | 4.447   | 0      | 4.970  | 694    | 536    | 43.782    | 45.117    | -1.335  |
| SANHUEZA AREVALO     | PAOLA ANDREA          | 11.045  | 0       | 0      | 1.657  | 207    | 160    | 13.069    | 13.557    | -488    |
| SEGUEL MARTINEZ      | ERIKA UBERLINDA       | 33.135  | 19.894  | 5.192  | 4.970  | 1.030  | 796    | 65.017    | 65.756    | -739    |
| SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  | CLAUDIA ROXANA        | 33.135  | 0       | 0      | 4.970  | 621    | 480    | 39.206    | 40.670    | -1.464  |
| SOTO ABELLO          | MARCIA IVETTE         | 499.746 | 433.180 | 58.471 | 74.962 | 17.382 | 13.436 | 1.097.177 | 1.103.126 | -5.949  |
| SOTO MUÑOZ           | MARIA INES DEL CARMEN | 33.135  | 33.135  | 5.113  | 4.970  | 1.245  | 962    | 78.560    | 78.918    | -358    |
| SOTO RIOSECO         | ROXANA ANDREA         | 33.135  | 0       | 0      | 4.970  | 621    | 480    | 39.206    | 40.670    | -1.464  |
| STUARDO AQUEVEDO     | ROSA IRENE            | 33.135  | 17.687  | 5.298  | 4.970  | 996    | 770    | 62.856    | 63.655    | -799    |
| TORRES CERNA         | XIMENA                | 33.135  | 30.928  | 6.455  | 4.970  | 1.230  | 951    | 77.670    | 78.053    | -383    |
| TORRES ZAPATA        | MIGUEL RICARDO        | 33.135  | 30.928  | 9.642  | 4.970  | 1.282  | 991    | 80.949    | 81.240    | -291    |
| ULLOA GIACOMOZZI     | ROXANA MARISEL        | 33.135  | 4.447   | 0      | 4.970  | 694    | 536    | 43.782    | 45.117    | -1.335  |
| URZUA URREA          | SANDRA YANDIRA        | 33.135  | 33.135  | 5.765  | 4.970  | 1.255  | 970    | 79.230    | 79.570    | -340    |
| VALENZUELA GUTIERREZ | LUISA DEL CARMEN      | 22.090  | 0       | 0      | 3.314  | 414    | 320    | 26.138    | 27.114    | -976    |
| VALENZUELA MARIN     | CLARINA ERCILIA       | 22.090  | 22.090  | 6.022  | 3.314  | 872    | 674    | 55.063    | 55.226    | -163    |
| VALENZUELA           |                       |         |         |        |        |        |        |           |           |         |
| VILLALOBOS           | ARIELA SOLANGE        | 441.800 | 0       | 0      | 66.270 | 8.282  | 6.402  | 522.753   | 542.272   | -19.519 |
| VALLEJOS PACHECO     | MIGUEL ANTONIO        | 485.980 | 0       | 0      | 72.897 | 9.110  | 7.042  | 575.029   | 596.499   | -21.470 |
| VARGAS GUBERNATTI    | RACHEL ADRIANA        | 474.935 | 126.998 | 0      | 71.240 | 10.973 | 8.482  | 692.628   | 709.940   | -17.312 |
| VARGAS RECABARREN    | LUIS BARTOLOME        | 220.900 | 220.900 | 87.587 | 33.135 | 9.169  | 7.088  | 578.779   | 579.623   | -844    |
| VENEGAS MARTINEZ     | HECTOR HERNAN         | 33.135  | 28.721  | 0      | 4.970  | 1.089  | 842    | 68.757    | 69.391    | -634    |
| VERA GOMEZ           | SUSAN JAZMIN          | 33.135  | 4.447   | 0      | 4.970  | 694    | 536    | 43.782    | 45.117    | -1.335  |
| VERA SAN MARTIN      | LUDGARDA GRACIELA     | 441.800 | 118.137 | 0      | 66.270 | 10.207 | 7.890  | 644.304   | 660.409   | -16.105 |
| VERGARA MERICHES     | HERMAN RODRIGO        | 33.135  | 0       | 0      | 4.970  | 621    | 480    | 39.206    | 40.670    | -1.464  |
| VERGARA PROVOSTE     | MAUREEN ROCIO         | 441.800 | 59.290  | 0      | 66.270 | 9.248  | 7.149  | 583.757   | 601.562   | -17.805 |
| VIGUERAS FERNANDEZ   | MARIA ELENA           | 485.980 | 388.881 | 84.026 | 72.898 | 16.818 | 13.000 | 1.061.604 | 1.069.407 | -7.803  |
| VILLA PINO           | JACQUELINE ANGELICA   | 33.135  | 2.240   | 0      | 4.970  | 658    | 508    | 41.511    | 42.910    | -1.399  |
| VILLABLANCA          |                       |         |         |        |        |        |        |           |           |         |
| HORMAZABAL           | SUSY DEL TRANSITO     | 33.135  | 15.481  | 762    | 4.970  | 886    | 685    | 55.919    | 56.913    | -994    |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

|                      |                   |        |        |        |       |       |       |            |            |          |
|----------------------|-------------------|--------|--------|--------|-------|-------|-------|------------|------------|----------|
| VILLABLANCA RIQUELME | HECTOR DEL CARMEN | 33.135 | 33.135 | 5.090  | 4.970 | 1.244 | 962   | 78.536     | 78.895     | -359     |
| WICKE KELLER         | ERWIN FERNANDO    | 33.135 | 33.135 | 8.652  | 4.970 | 1.302 | 1.007 | 82.201     | 82.457     | -256     |
| ZAVALA SAAVEDRA      | MIRIAM ROSA       | 33.135 | 28.721 | 13.254 | 4.970 | 1.305 | 1.009 | 82.394     | 82.645     | -251     |
| TOTAL                |                   |        |        |        |       |       |       | 35.720.429 | 36.491.368 | -770.939 |

Fuente: Libro de remuneraciones



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**

**Detalle de Alumnos**

✓ : Se encuentra la documentación en carpeta del alumno, ✗ : No se encuentra la documentación en carpeta del alumno, □ : Formularios incompletos, ⊕ : No existe evidencia formulario de la familia.

| Nombre establecimiento   | RUN        | Certificado de nacimiento | Certificado de matrícula | Autorización de evaluación | Anamnesis (entrevista a la familia) | Formulario Único de ingresos (sólo alumnos nuevos) | Formulario único de Reevaluación (Sólo alumnos de continuidad) | Informe de especialista, evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos) | Informe de especialista (Sólo para alumnos de continuidad) | Valoración de salud o informe médico | Informes finales Psicopedagógicos y curricular (modelo plataforma a) | Informe a la familia | Interconsulta o derivación a otro profesional |
|--------------------------|------------|---------------------------|--------------------------|----------------------------|-------------------------------------|--|--|--|--|--------------------------------------|--|----------------------|---|
| Escuela Manuel Rodríguez | 20412000-5 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | □                                   | N/A  | ✓  | N/A  | ✓  | ✓                                    | ✓  | □                    | N/A   |
|                          | 22133061-7 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | ✓  | N/A  | ✓  | N/A  | ✓                                    | ✓  | □                    | N/A   |
|                          | 19972050-3 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | N/A  | ✓  | N/A  | ✓  | ✓                                    | ✓  | □                    | N/A   |
|                          | 21287733-6 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | N/A  | ✓  | N/A  | ✓  | ✓                                    | ✓  | ✓                    | N/A   |
|                          | 19972351-0 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✗                                   | ✓  | N/A  | ✓  | N/A  | ✓                                    | ✓  | □                    | N/A   |
|                          | 21879297-9 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | N/A  | ✓  | N/A  | ✓  | ✓                                    | ✓  | □                    | N/A   |
|                          | 20965875-5 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | ✓  | ✓  | N/A  | ✓  | ✓                                    | ✓  | □                    | N/A   |
|                          | 19972317-0 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | ✓  | ✓  | N/A  | ✓  | ✓                                    | ✓  | ⊕                    | N/A   |
|                          | 20208757-4 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | ✓  | N/A  | ✓  | ✓  | ✓                                    | N/A  | ✗                    | N/A   |
|                          | 22158580-1 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | ✓  | ✓  | N/A  | ✓  | ✓                                    | ✓  | ✗                    | N/A   |
| Escuela Alemania         | 22154706-3 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | N/A  | ✓  | N/A  | ✓  | ✓                                    | ✓  | ✗                    | N/A   |
|                          | 21923301-9 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | ✓  | N/A  | ✓  | N/A  | ✓                                    | ✓  | ✗                    | N/A   |
|                          | 22412972-6 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | ✓  | N/A  | ✓  | N/A  | ✓                                    | ✓  | ✗                    | N/A   |
|                          | 21771473-7 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | ✓  | N/A  | ✓  | N/A  | ✓                                    | ✓  | ✗                    | N/A   |
|                          | 21782673-k | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | ✓  | N/A  | ✓  | N/A  | ✓                                    | N/A  | ✗                    | N/A   |
|                          | 20862445-8 | ✓                         | ✗                        | ✓                          | ✓                                   | ✓  | ✓  | N/A  | ✓  | ✓                                    | ✓  | ✗                    | N/A   |









**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

|            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |     |
|------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-----|
| 21444794-0 | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A |
| 22099996-3 | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A |
| 22073606-7 | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A |
| 21098155-1 | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A |
| 22807727-5 | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A |
| 20056851-6 | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A |
| 19123081-7 | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A |
| 19196893-K | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A |
| 20527983-0 | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A |
| 20094739-8 | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A |
| 19380794-1 | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A |
| 19380606-6 | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A |

Liceo  
Mercedes  
Manosalva A.

Fuente: Carpeta de alumnos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | Colegio Diego Dublé Urrutia  |         |         |         |         |         |         |         |         | % DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | % DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |             |             |
|--|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------------------------------|----------------------------|-------------|-------------|
|  | Curso 1  | Curso 2 | Curso 3 | Curso 4 | Curso 5 | Curso 6 | Curso 7 | Curso 8 | Curso 9 |                                 |                            |             |             |
| <b>I EQUIPO DE AULA</b>  | Identificación del Equipo de Aula  | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       | <b>100%</b> |             |
|  | Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula                                     | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |             |             |
| <b>II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>  | Estrategias Diversificadas   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       | <b>99%</b>  |             |
|  | Trabajo Colaborativo   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |             |             |
|  | Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares                            | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |             |             |
|  | Plan de Apoyo Individual   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |             |             |
|  | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad                         | 1       | 0,5     | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 94%                        |             |             |
| <b>III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>            | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       | <b>100%</b> |             |
|  | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes                   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |             |             |
|  | Registro de logros de aprendizaje  | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |             |             |
| <b>IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD</b>                        | Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante                    | 1       | 1       | 0,5     | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 94%                        | <b>53%</b>  |             |
|  | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar                                    | 0       | 0       | 0,5     | 1       | 0       | 0       | 0       | 0       | 0                               | 17%                        |             |             |
| <b>V ACTA DE REUNIONES</b>   |  |         |         |         |         |         |         |         |         |                                 |                            |             |             |
| <b>% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO</b>  | 92%  | 88%     | 92%     | 100%    | 92%     | 92%     | 92%     | 92%     | 92%     | 1                               | 1                          | 100%        | <b>100%</b> |
|  |  |         |         |         |         |         |         |         |         |                                 | revisar                    | 93%         | <b>93%</b>  |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | Escuela Nahuelbuta   |         |         |         |         |         |         | % DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | % DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |
|--|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------------------------------|----------------------------|
|  | Curso 1  | Curso 2 | Curso 3 | Curso 4 | Curso 5 | Curso 6 | Curso 7 |                                 |                            |
| <b>I EQUIPO DE AULA</b>  | Identificación del Equipo de Aula  | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |
|  | Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula                                     | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               |                            |
|  | Estrategias Diversificadas   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |
|  | Trabajo Colaborativo   | 0       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 86%                        |
| <b>II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>  | Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares                            | 0       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 86%                        |
|  | Plan de Apoyo Individual   | 0       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               |                            |
|  | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad                         | 0       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 86%                        |
|  | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 0       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 86%                        |
| <b>III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>            | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes                   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |
|  | Registro de logros de aprendizaje  | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               |                            |
|  | Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante                    | 0       | 0       | 0       | 0       | 0       | 0       | 0                               | 0%                         |
| <b>IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD</b>                        | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar                                    | 0       | 0       | 1       | 0       | 1       | 1       | 1                               | 57%                        |
|  | <b>V ACTA DE REUNIONES</b>   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               |                            |
| <b>% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO</b>  | 46%  | 85%     | 92%     | 85%     | 92%     | 92%     | 92%     | 92%                             | 100%                       |
|  |  |         |         |         |         |         |         |                                 | 84%                        |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | Colegio Aragón   |         |         |         |         |         |         | % DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | % DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |            |
|--|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------------------------------|----------------------------|------------|
|  | Curso 1  | Curso 2 | Curso 3 | Curso 4 | Curso 5 | Curso 6 | Curso 7 |                                 |                            |            |
| <b>I EQUIPO DE AULA</b>  | Identificación del Equipo de Aula  | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       | <b>96%</b> |
|  | Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula                                     | 0,5     | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 93%                        |            |
|  | Estrategias Diversificadas   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |            |
| <b>II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>  | Trabajo Colaborativo   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       | <b>99%</b> |
|  | Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares                            | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |            |
|  | Plan de Apoyo Individual   | 0,5     | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 93%                        |            |
|  | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad                         | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |            |
| <b>III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO</b>            | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 0       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 86%                        | <b>95%</b> |
|  | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes                   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |            |
|  | Registro de logros de aprendizaje  | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 1                               | 100%                       |            |
|  | Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante                    | 0       | 1       | 1       | 0       | 0       | 1       | 1                               | 57%                        |            |
| <b>IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD</b>                        | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar                                    | 0       | 0       | 0       | 0       | 0       | 0       | 0                               | 0%                         | <b>29%</b> |
|  | <b>V ACTA DE REUNIONES</b>   | 0       | 0       | 0       | 0       | 0       | 0       | 0                               | 0%                         |            |
| <b>% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO</b>  | 62%  | 85%     | 85%     | 77%     | 77%     | 85%     | 85%     | 85%                             | 79%                        | <b>79%</b> |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | Colegio Hermanos Carrera   |         |         |         |         | % DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | % DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |
|--|--|---------|---------|---------|---------|---------------------------------|----------------------------|
|  | Curso 1  | Curso 2 | Curso 3 | Curso 4 | Curso 5 |                                 |                            |
| I EQUIPO DE AULA   | Identificación del Equipo de Aula  | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            | 60%                        |
|  | Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula                                     | 0       | 1       | 0       | 0       | 20%                             |                            |
| II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO   | Estrategias Diversificadas   | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            | 96%                        |
|  | Trabajo Colaborativo   | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
|  | Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares                            | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
|  | Plan de Apoyo Individual   | 1       | 1       | 0,5     | 1       | 80%                             |                            |
|  | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad                         | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
|  | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
| III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO                   | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes                   | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            | 100%                       |
|  | Registro de logros de aprendizaje  | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
|  | Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante                    | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
| IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD                               | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar                                    | 1       | 1       | 1       | 1       | 80%                             | 90%                        |
|  | V ACTA DE REUNIONES  | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
| % CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO   |  | 92%     | 100%    | 88%     | 92%     | 81%                             | 100%                       |
|  |  |         |         |         |         |                                 | 91%                        |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | Escuela Alemania   |         |         |         |         |         | % DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | % DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |
|--|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------------------------------|----------------------------|
|  | Curso 1  | Curso 2 | Curso 3 | Curso 4 | Curso 5 | Curso 6 |                                 |                            |
| I EQUIPO DE AULA   | Identificación del Equipo de Aula  | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            | 100%                       |
|  | Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula                                     | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
| II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO   | Estrategias Diversificadas   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            | 100%                       |
|  | Trabajo Colaborativo   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
|  | Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares                            | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
|  | Plan de Apoyo Individual   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
|  | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad                         | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
| III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO                   | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            | 100%                       |
|  | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes                   | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
|  | Registro de logros de aprendizaje  | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            |                            |
| IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD                               | Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante                    | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            | 58%                        |
|  | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar                                    | 0       | 1       | 0       | 0       | 0       | 17%                             |                            |
| V ACTA DE REUNIONES  |  | 1       | 1       | 1       | 1       | 1       | 100%                            | 100%                       |
| % CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO   |  | 92%     | 100%    | 92%     | 92%     | 92%     | 94%                             | 94%                        |

- 1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
- 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
- 3.- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5**

**Informe de Estado de Observaciones de Informe Final N° 28 de 2014**

| N° DE OBSERVACIÓN                             | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                         | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|--|--|--|---|
| I.-Aspectos de Control Interno, numeral 2.    | Inexistencia de manual de procedimientos del PIE. | La autoridad deberá disponer las medidas tendientes a elaborar un manual de procedimientos sobre la materia, y sancionarlo mediante el acto administrativo correspondiente.  |  |  |   |
| II.-Examen de Cuentas, numeral 2.3.           | Saldo en cuenta corriente.                        | Ese municipio deberá establecer fehacientemente los recursos del PIE u otros programas financiados con fondos de terceros, que fueron utilizados en fines ajenos al programa, y en tal caso, restituir la suma que corresponda al programa respectivo. |  |  |   |
| II.-Examen de Cuentas, numeral 3.2, letra a)  | Remuneraciones rendidas al programa.              | El municipio deberá adoptar las medidas necesarias en orden a que los \$770.939, observados, sean regularizados en la rendición de cuentas, restituyendo dicho monto al Programa de Integración Escolar.   |  |  |   |
| II.-Examen de Cuentas, numeral 3.2, letra b). | Sobre gastos improcedentes.                       | El municipio deberá adoptar las medidas necesarias en orden a que los \$656.222, observados sean   |  |  |   |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| N° DE OBSERVACIÓN  | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|--|--|--|---|
|  |   | regularizados en la rendición de cuentas.  |  |  |   |
| III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3, letras b), e), f) y g). | Documentación inexistente o incompleta.   | El municipio deberá completar las carpetas de los alumnos con la documentación faltante.   |  |  |   |
| III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3, párrafo final.          | Falta de evidencia de la entrega de la carpeta con los antecedentes de los alumnos retirados. | La municipalidad deberá acreditar la entrega de la carpeta a la familia de los 16 alumnos observados.  |  |  |   |
| III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 2.5 letra a)                 | Incumplimiento de las horas de apoyo del profesional en aula común por curso.                 | El municipio deberá adoptar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a lo contenido en el artículo 89 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, esto es, que el tiempo destinado al apoyo de los estudiantes en la sala de clases regular no podrá ser inferior a 8 horas pedagógicas semanales. |  |  |   |
| III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 2.5 letra b)                 | No cumplimiento del rango de 3 a 6 horas cronológicas por cada estudiante.                    | El municipio deberá adoptar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a lo contenido en el ordinario N°496, del 2011, del Ministerio de Educación, esto es, que se dé cumplimiento al rango de 3 a 6 horas cronológicas semanales por cada estudiante con NEEP.   |  |  |   |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| N° DE OBSERVACIÓN                                  | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                      | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|--|--|--|---|
| III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1.1. | Informe Técnico de Evaluación Anual.           | Se deberá entregar al Consejo Escolar y poner a disposición de las familias de los estudiantes el Informe Técnico de Evaluación Anual.                       |  |  |   |
| III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1.3  | Ejecución del Programa de Integración Escolar. | El municipio deberá articular el Programa de Integración Escolar con el Plan de Mejoramiento Educativo de los dos establecimientos educacionales observados. |  |  |   |
| III.-Examen de la Materia Auditada, numeral 4.4.   | Sobre ausencia de cronograma de adquisiciones. | El municipio deberá elaborar un cronograma de adquisiciones en los establecimientos educacionales adscritos al PIE.  |  |  |   |

Fuente: Contraloría Regional de La Araucanía



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA N° 16.001/2014  
UCE N° 497/2014

COMUNICA INICIO AUDITORÍA AL  
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN  
ESCOLAR.

TEMUCO, 02228 10.04.2014

El Contralor Regional de La Araucanía que suscribe comunica a Ud., que en el marco del programa anual de fiscalización de este Organismo de Control, con esta fecha, se dará inicio a una visita en la Municipalidad de Angol, con el fin de realizar una auditoría y examen de cuentas a las operaciones del Programa de Integración Escolar, constatando la correcta percepción, registro, inversión y rendición de los recursos.

Para tal cometido se ha designado a, Magdalena Orellana Antilef y Christian Palma Osorio, auditor y supervisor respectivamente, los cuales actuarán investidos de las facultades contempladas en la ley N° 10.336, de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.

Con el fin de llevar a cabo dicha auditoría, se requiere habilitar, a la mayor brevedad, una oficina y proporcionar a los citados funcionarios la información necesaria para el desempeño de su labor.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional de la Araucanía  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
PRESENTE

NELSON G. HERRERA ORELLANA  
Contador Público y Auditor  
Jefe Depto. Control Interno  
8.724.954-9

8.724.954-9  
10/04/2014

